



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076-2019-SERNANP-OA

Lima, 22 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 171-2019-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y su modificatoria, se efectuó el 4 de marzo de 2019 el proceso de selección de personal CAS N° 02-2019, para la plaza identificada con Código ESP.RC.CHAYUNAIN-01, presentándose un total de cuarenta y nueve (49) postulantes;

Que, el 6 de marzo de 2019, se publicaron en el portal web del SERNANP los resultados de la Evaluación Curricular, declarándose a treinta y un (31) postulantes Aptos; citándose en la misma publicación que los que resultaron declarados Aptos deberán realizar su Evaluación Escrita, el 8 de marzo de 2019 en la sede del SERNANP en la ciudad de Bagua Grande, a las 12:00 horas;

Que, el 8 de marzo de 2019 se efectuó la Evaluación Escrita, remitiéndose la pruebas por correo electrónico a la Especialista en Gestión de la Incorporación de la UOF de Recursos Humanos, así como la relación de participantes que se hicieron presentes, siendo un total de trece (13) postulantes;

Que, el 9 de marzo de 2019 se publicaron en el portal web institucional los resultados de la Evaluación Escrita, obteniendo el puntaje aprobatorio requerido según las Bases – que debe ser igual o mayor a 14 – cuatro (4) de un total de trece (13) participantes, citándose en la misma publicación que los que resultaron declarados Aptos, deberán realizar su Entrevista Personal, el 11 de marzo de 2019 en la sede del SERNANP en la ciudad de Bagua Grande, a las 2:00 pm.; siendo remitidos los resultados mediante correo electrónico a la Especialista en Gestión de la Incorporación de la UOF de Recursos Humanos;

Que, el 9 de marzo de 2019 la UOF de Recursos Humanos recibió una serie de reclamaciones sobre determinadas preguntas de la Evaluación Escrita solicitando su revisión, las que son trasladadas a la Jefatura de la ANP para ser absueltas;



Que, sobre las consultas efectuadas a la Jefatura de la ANP, esta manifestó el 12 de marzo de 2019 que, debido a un error material, se había considerado en la pregunta N° 6 una opción que no era la correcta;

Que, el 12 de marzo de 2019 la UOF de Recursos Humanos solicitó la revisión de la prueba a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP);

Que, mientras se clarificaba la situación descrita, el 12 de marzo de 2019 la UOF de Recursos Humanos procedió a suspender el Proceso CAS N° 02-2019, con Código ESP.RC.CHAYUNAIN-01, ello hasta que se realizará una revisión de la prueba y un Comité de Evaluación examine los reclamos presentados;

Que, el 14 de marzo de 2019 la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas absuelve la consulta sobre la prueba, señalando que en la pregunta N° 4 no se tenía alternativa correcta; en la pregunta N° 6 la alternativa correcta era la opción "e) Todas las anteriores" y no solo la "c) Genera cambios en el nivel de vida"; y que en la pregunta N° 8 la alternativa correcta era la "a) Las ANP" y no la "b) Los arboretos";

Que, mediante Acta de fecha 15 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación consideró que la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos debía solicitar a la Oficina de Administración la emisión de la Resolución que declare la Nulidad de Oficio de la Etapa de Entrevista Personal efectuada en el Proceso CAS N° 02-2019, Código ESP.RC.CHAYUNAIN-01, retrotrayendo dicho proceso hasta la publicación de resultados en la Etapa de Evaluación Escrita; así como que se proceda a la modificación de los resultados publicados en la Evaluación Escrita, no considerando válida la pregunta N° 4 y distribuyendo el puntaje total de la prueba entre las nueve (9) preguntas restantes, así como atendiendo a lo indicado para las preguntas N° 6 y N° 8;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, "*Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición*";

Que, en ese sentido, el Comité de Evaluación considera que, al permitir la modificación de los puntajes que cuatro (4) postulantes adicionales sean declarados Aptos para la Etapa de Entrevista Personal, es necesario garantizar para los ocho (8) participantes las mismas condiciones de evaluación, ello en observancia del principio de igualdad de trato y transparencia que guían los procesos de selección de personal;

Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo antes citado, se establece que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, debiendo disponerse lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos solicita se emita el acto administrativo que declare la Nulidad de Oficio de la Etapa de Entrevista Personal efectuada en el Proceso CAS N° 02-2019, Código ESP.RC.CHAYUNAIN-01, retrotrayendo dicho proceso hasta la publicación de resultados en la Etapa de Evaluación Escrita; así como que se proceda a la modificación de los resultados publicados en la Evaluación Escrita, no considerando válida la pregunta N° 4 y distribuyendo el puntaje total de la prueba entre las nueve (9) preguntas restantes, así como atendiendo a lo indicado para las preguntas N° 6 y N° 8 en los considerandos de la presente Resolución;





Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en concordancia con lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la Nulidad de Oficio de la Etapa de Entrevista Personal efectuada en el Proceso CAS N° 02-2019, Código ESP.RC.CHAYUNAIN-01, retrotrayendo dicho proceso hasta la publicación de resultados en la Etapa de Evaluación Escrita.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos proceda a la modificación de los resultados publicados en la Etapa de Evaluación Escrita, atendiendo a lo indicado para las preguntas N° 4, 6 y 8 en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, a fin de que informe a las partes involucradas y continúe con el Proceso CAS N° 01-2019, Código ESP.RC.CHAYUNAIN-01.

**Artículo 4°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan respecto a las causas que originaron la presente declaración de nulidad.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



